

Estrategias de Prevención y Protocolo Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que atenten contra la integridad de los Estudiantes.

El Abuso Sexual Infantil, es un delito que está definido como “Contacto o interacción entre un niño, niña o adolescente y un adulto, en el que es utilizado/a para satisfacer sexualmente al adulto”. Pueden ser actos cometidos con niños, niñas o adolescentes del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor (UNICEF, 2011).

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.
- El abuso sexual, involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:
 - Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
 - Tocaciones de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
 - Tocaciones de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
 - Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
 - Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
 - Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
 - Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
 - Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
 - Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil
 - Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

De acuerdo a la legislación chilena, este delito, tiene 4 expresiones o figuras jurídicas, que son las siguientes (MINEDUC, 2013):

Abuso sexual propio: acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual. La realiza un hombre o mujer hacia un niño, niña o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia un niño, niña o adolescente, o incitación del o la agresora, para realizar tocaciones a sus genitales.

Abuso sexual impropio: Exposición de hechos de connotación sexual a menores de edad, con el fin de procurar su excitación a través de la exhibición de genitales, realización de actos sexuales, masturbación, sexualización verbal y exposición a la pornografía.

Violación: Consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño y/o adolescente; utilizando la fuerza, intimidación, aprovechándose que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

Dentro de este delito, se pueden encontrar dos tipos:

Violación propia: Acto que involucra a una persona mayor de 14 años

Violación impropia: Acto que involucra a una persona menor de 14 años

Estupro: Tipo de actividad sexual entre un/una adolescente, mayor de 14 años, pero menor de 18, prevaleciendo de superioridad, originada por cualquier relación o situación, siendo persuadido, inducido o sometido con actos de naturaleza sexual. Al no poseer un desarrollo de madurez, tanto emocional como cognitivamente, indiferentemente que el acto esté permitido por la víctima, existe una alta vulnerabilidad psicológica, evidenciándose un comportamiento abusivo del adulto hacia el/la adolescente.

Otras figuras jurídicas asociadas al abuso sexual infantil:

Producción de pornografía infantil: Toda representación de menores de 18 años dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen, con los mismos fines (Mayer, 2014).

Distribución de pornografía infantil: El que comercialice, importe, exporte, distribuya, difunda o exhiba material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años (Mayer, 2014).

Referente a dichas situaciones en contextos escolares, el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, obliga a los directores, profesores y asistentes de la educación de los establecimientos de todo nivel a denunciar los hechos con características de abuso sexual en contra de los estudiantes, que hubieren tenido lugar dentro o fuera del recinto educacional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el punto anterior, es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual que haya afectado a algún estudiante.

Etapas y acciones a seguir frente a una sospecha de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual contra la integridad de los/las estudiantes

El/la encargada de Convivencia Escolar, será responsable de implementar este protocolo y realizar las acciones y medidas que se exponen a continuación:

I.- Recepción de antecedentes.

El integrante de la comunidad educativa (Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Padres, Apoderados o Estudiantes) que tengan conocimiento sobre un hecho de connotación sexual que atente contra la integridad de un/una Estudiante, debe informar inmediatamente a la Encargada de Convivencia, quien deberá dejar registro escrito de la situación, dando inicio al protocolo.

Desde la toma de conocimiento, la Encargada de Convivencia, deberá informar de forma inmediata a la dirección del establecimiento, mediante correo electrónico.

La Encargada de Convivencia, deberá realizar la denuncia al Ministerio Público en un plazo máximo de 24 horas desde la toma de conocimientos de los hechos.

Si el/los estudiantes afectados requieren contención emocional o atención en crisis, se solicitará a las psicólogas de nuestro establecimiento brindar el apoyo, siempre y cuando el/la Estudiante lo estime conveniente.

En todo momento, se velará por el resguardo de la identidad de los involucrados, prevaleciendo el principio de confidencialidad.

En caso de que el o los presuntos agresores tengan calidad de Estudiantes, también se ofrecerá apoyo psicológico por parte de las funcionarias del establecimiento, desde el inicio del protocolo y hasta que los Estudiantes lo estimen conveniente.

No será competencia del personal del establecimiento investigar los hechos.

El Departamento Formación y Convivencia Educativa, podrá derivar a instituciones y organismos competentes de la Red Mejor Niñez, mediante los formatos establecidos por la propia entidad, vía correo electrónico, en un plazo máximo de 1 día hábil. En tales casos, el establecimiento citará al apoderado del o los estudiantes que hayan sido derivados, en un plazo no superior a 1 día hábil para comunicar las diligencias.

II.- Medidas a adoptar

Información y Comunicación con Apoderado, Madre o Padre

Se informará al Apoderado en un plazo máximo de 24 horas, citando al Apoderado titular o en su defecto al suplente. Se informará la situación que afecte a su pupilo/la, dejando el respectivo registro escrito.

En caso que el supuesto agresor sea el Apoderado, el/la Directora y Encargado/a de Convivencia Escolar, evaluarán si procede informar a los Apoderados en resguardo de la víctima; frente a esta situación, se informará a otro adulto dentro del núcleo familiar, en un plazo inferior a 24 horas.

Medidas de resguardo, pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial dirigidas a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

El/la Encargada de Convivencia, dispondrá de 1 día hábil para informar vía correo electrónico a el/la Profesora Jefa sobre la situación y emprender acciones en favor del o los estudiantes involucrados. Ante los hechos descritos, el Docente debe actuar con ética profesional.

Se realizarán reuniones técnicas junto a Coordinación Académica, a fin de establecer medidas pedagógicas de apoyo al o los Estudiantes, entre las cuales se puede incluir flexibilización académica, cambio modalidad de evaluaciones, horarios diferenciados u otros que sean pertinentes; contando con un plazo no superior a 2 días hábiles.

Si el o los Estudiantes involucrados se ausenten del establecimiento, el Liceo facilitará el material correspondiente a aquellas clases a las cuales no asistieron. Esta acción se efectuará, a través de la plataforma classroom, correo electrónico u otros de acuerdo al contexto del adolescente. Para tales efectos, se establecerán plazos acordados entre Coordinación Académica, Docentes de asignaturas y Estudiantes.

El Departamento de Convivencia, coordinará entrevistas de seguimientos con redes de apoyo, a las cuales haya sido derivado el o los Estudiantes involucrados, con el fin de realizar un trabajo sistematizado.

Considerando el rol fundamental del Profesor Guía, y con el objetivo de mantenerlo informado sobre los avances en materia legal, trabajo colaborativo con redes de apoyo u otros aspectos significativos del o los Estudiantes, la Dupla Psicosocial encargada del caso, realizará reuniones de las cuales se dejará el acta respectiva.

Se ofrecerá apoyo psicosocial a los Estudiantes involucrados, previa autorización de los apoderados o adulto responsable, durante el tiempo que lo requieran.

La Dupla Psicosocial a cargo del caso, realizará seguimiento durante 3 meses, lo que será sujeto a evaluación de acuerdo a los nuevos antecedentes, pudiendo extenderse durante el tiempo que se estime conveniente.

El/la Profesora Guía, enviará reporte mensual al Departamento de Convivencia, vía correo electrónico, sobre rendimiento académico, relación entre pares, comportamiento de los estudiantes involucrados u otros antecedentes.

Medidas a tomar cuando existan adultos involucrados en los hechos:

En caso que el presunto agresor sea un funcionario del establecimiento, Dirección citará de inmediato al adulto presuntamente responsable, a una entrevista con el fin de informar la situación, dejando el acta respectiva.

Se debe velar por la confidencialidad del caso, con el fin de resguardar la identidad del o los funcionarios involucrados mientras dure la investigación.

Dirección informará por escrito al Departamento de Educación Municipal, en un plazo no superior a 2 días hábiles. Informado el jefe del Departamento de Educación Municipal, dispondrá de 1 día hábil para remitir la información al sostenedor, quien podrá tomar medidas provisorias mientras dura la investigación, tendientes a resguardar la integridad del/los estudiantes afectados. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de sus funciones

directas con los estudiantes involucrados, pudiendo trasladarlo a otras funciones; la redistribución del tiempo de jornada, cambio de establecimiento u otro procedimiento del ámbito administrativo. Para tales efectos, el sostenedor dispondrá de un máximo de dos días hábiles para la toma de decisiones, a partir de la fecha en que se recibieron los antecedentes.

Consideraciones frente a un relato de connotación sexual:

- Escuchar y acoger el relato
- No poner en duda el relato
- Reafirmarle que no es culpable de la situación
- Valorar la decisión de contar lo sucedido
- No pedir al alumno que relate repetidamente la situación de abuso
- No solicitar detalles
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa
- Actuar serenamente, lo importante es contener
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas

Es de suma relevancia, evitar re victimización del/la víctima, resguardando que no relate más de una vez dicho suceso al interior del establecimiento.

No es función del personal, investigar o tipificar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.